

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DEL SECTOR DE AYUDA A DOMICILIO DE ANDALUCÍA

PRIMERO.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Observatorio del Servicio de Atención a Domicilio (SAD) de Andalucía de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del protocolo de creación del mismo.

El SAD está enmarcado dentro del sector de los cuidados en Andalucía, también conocido como el sector de la dependencia o sociosanitario, y es fundamental para el bienestar de la población dependiente de Andalucía, incluyendo personas mayores y con discapacidad, de ahí la importancia de la regulación de este Observatorio del sector donde trabajan en Andalucía más de 50.000 profesionales, y actualmente, más de 163.000 personas se benefician de este servicio, recibiendo apoyo en actividades básicas de la vida diaria, como higiene personal, alimentación, movilidad, etc.

SEGUNDO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

1. Ejercerán la Presidencia y la Secretaría quienes sean designados/as con tal carácter por el Observatorio de entre las organizaciones firmantes del protocolo de su creación, siendo imprescindible que ambos cargos sean ejercidos por aquellas organizaciones empresariales y sindicales que hayan sido firmantes del I Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de Andalucía (ICCSADA).

Las sesiones serán presididas por la Presidencia asistida por la Secretaría. Los mandatos de los cargos de la Presidencia y la Secretaría tendrán una duración de cuatro años desde la firma del presente documento.

Cada una de las organizaciones componentes del Observatorio nombrará la persona que la representará durante el mandato correspondiente; en caso de cambio de representante por parte de una entidad miembro, ésta lo notificará al pleno del observatorio acompañando un certificado del correspondiente órgano de la entidad en cuestión.

2. La primera Presidencia y Secretaría del Observatorio se elegirán entre sus miembros por mayoría en los términos recogidos en el apartado SÉPTIMO sobre acuerdos. Si la Presidencia recae en una de las organizaciones empresariales la Secretaría ha de corresponder a la organización sindical con mayor

representatividad en la constitución, negociación y firma del del ICCSADA o viceversa, acuerdo que se mantendrá en los futuros mandatos.

En todo caso, en el supuesto de las organizaciones patronales, aquella patronal que ejerza la presidencia y/o secretaría en el ICCSAD-A, no podrá ocupar la presidencia o secretaría del observatorio, debiendo recaer necesariamente en otra de las patronales miembros y firmantes del ICCSADA; acuerdo que igualmente se mantendrá en los futuros mandatos.

3. La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Convocar las reuniones del Observatorio.
- b. Acordar el orden del día de las reuniones del Observatorio.
- c. Dirigir, ordenar y dar por concluidos los debates y las reuniones del Observatorio.
- d. Ejecutar los acuerdos del Observatorio así como dar cumplimiento al artículo Quinto.

Corresponde a la Secretaría :

- a. Actuar como tal en las reuniones del Observatorio Sectorial, levantando acta de las mismas.
- b. Convocar, por orden de la Presidencia , las reuniones del Observatorio.
- c. Dar cumplimiento al artículo Quinto.
- d. Cuantas otras funciones le sean encomendadas en el presente reglamento.

4. Para la sustitución de la Presidencia y/o la Secretaría, cada organización que le corresponda el cargo determinará de entre sus personas miembros del Observatorio la que ha de asumir la sustitución, teniendo en cuenta lo establecido en el segundo.2 con respecto a las organizaciones patronales y sindicales.

TERCERO.- RÉGIMEN DE REUNIONES. CONVOCATORIAS Y PLAZOS

1. Las sesiones del Observatorio podrán ser ordinarias o extraordinarias.
2. El Observatorio Sectorial se reunirá en sesión ordinaria, mínimo de manera trimestral, conforme al calendario de reuniones que se elabore y apruebe anualmente.

- 
- 
3. Serán sesiones extraordinarias las que se convoquen al margen de los términos establecidos en el párrafo anterior. Para la celebración de una sesión extraordinaria será necesario que la misma sea solicitada a la Presidencia del Observatorio Sectorial por alguna de las organizaciones firmantes de su protocolo de creación. La solicitud habrá de formularse por escrito y deberá contener el asunto que haya de tratarse, con aportación del orden del día propuesto.
 4. Las convocatorias del Observatorio, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, serán hechas por escrito, con expresión del lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Serán realizadas con una antelación de al menos 15 días a la fecha de la celebración de sus sesiones.
 5. Con carácter previo a las convocatorias, la Secretaría remitirá a sus miembros la propuesta de orden del día acordada por la Presidencia con el fin de que las organizaciones firmantes del protocolo de creación del Observatorio Sectorial indiquen los asuntos que solicitan incluir en el orden del día definitivo con al menos 7 días de antelación. acompañando la documentación necesaria si fuera el caso



CUATRO.- PERSONAS INTEGRANTES Y ASESORAS

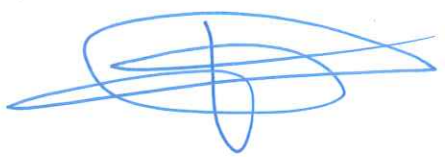
Integrantes. Tendrán la condición de integrantes, con voz en los temas que figuren en el orden del día, las personas que actúen en representación de cada una de las organizaciones firmantes del protocolo de creación del Observatorio y que no hayan sido firmantes del ICCSADA.



Tendrán la condición de asistentes, con voz y voto en los temas que figuren en el orden del día, las personas que actúen en representación de cada una de las organizaciones firmantes del protocolo de creación del Observatorio y que hayan sido firmantes del ICCSADA en los términos recogidos en el punto SEPTIMO.



Reparto de integrantes:

- Una persona en representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad (CISJUI)
 - Una persona en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)
 - Tres personas en representación del sindicato CCOO
 - Dos personas en representación del sindicato UGT
 - Dos personas en representación de la patronal CECUA
- 
- 

- Una personas en representación de FAECTA
- Dos personas en representación de la patronal ASADE

Las organizaciones participantes podrán ir acompañadas, de una persona asesora cada una.

QUINTO.- ACTUACIONES AUTORIZADAS Y FACULTADES ANTE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1. El Observatorio sectorial acuerda expresamente analizar las posibles causas de impugnación y en su caso proponer las alegaciones conjuntas que se consideren oportunas.

Igualmente podrá proponer, sin perjuicio de las acciones individuales que las organizaciones que lo componen consideren, las impugnaciones oportunas en defensa de los intereses del sector respecto al contenido de los pliegos de condiciones o adjudicaciones de concursos públicos cuando se considere que incumplen la normativa legal vigente y en especial a lo que hace referencia al ámbito territorial, funcional y personal y el incumplimiento de lo establecido en el convenio colectivo del sector en cuanto a retribuciones y obligaciones de subrogación

2. El Observatorio podrá promover ante las administraciones públicas competentes actuaciones de carácter general ante situaciones de empleo irregular de las que se derive un incumplimiento generalizado de las condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo del sector de servicio de ayuda a domicilio de Andalucía o en la normativa vigente así como otras situaciones que se consideren lesivas a los intereses del sector.
3. Se faculta a la Presidencia y a la Secretaría para que conjuntamente representen al Observatorio ante cualquier organismo o entidad pública y ejerciten las acciones que crean convenientes en defensa del sector y de conformidad con las actuaciones previamente autorizadas por el Observatorio.
4. El Observatorio impulsará activamente la formación y capacitación continua de las personas trabajadoras del sector, así como la actualización de competencias del empresariado, fomentando la colaboración con entidades públicas y privadas. Para ello, podrá promover convenios, programas y acciones formativas en coordinación con las consejerías competentes y otros organismos especializados, con el fin de

responder a los retos del mercado laboral, la innovación sectorial y la mejora de la competitividad. Asimismo, se priorizará la formación en igualdad y sostenibilidad como ejes estratégicos del desarrollo económico y social

SEXTO.- DESARROLLO DE LAS SESIONES

1. Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día previamente establecido, pudiéndose celebrar de manera presencial o virtual.
2. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por mayoría de las partes en los términos recogidos en el apartado SEPTIMO sobre acuerdos.
3. Las actas y documentos que hayan de ser objeto de deliberación en la sesión del Observatorio, habrán de estar a disposición de sus miembros desde la convocatoria de la reunión.
4. El orden del día deberá incluir entre sus apartados el de ruegos y preguntas. Cualquier asunto tratado en el apartado de ruegos y preguntas podrá ser acordado únicamente en el caso de alcanzar la unanimidad en su votación; en el supuesto de no alcanzar el acuerdo unánime, no podrá adoptarse válidamente acuerdo alguno, sin perjuicio de la deliberación del asunto debatido. Extraordinariamente, cuando se aprecie excepcional urgencia acordada por mayoría de las partes en los términos recogidos en el apartado SEPTIMO sobre acuerdos, podrán adoptarse acuerdos sobre cuestiones planteadas en dicho apartado de ruegos y preguntas.
5. De cada sesión del Observatorio se levantará acta por la persona que desempeñe las funciones de la Secretaría. El acta contendrá la indicación de las personas asistentes, breve resumen de los asuntos debatidos, resultado de las votaciones y, en su caso, el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas serán firmadas por la Secretaría y la Presidencia y se aprobarán en la siguiente sesión del Observatorio Sectorial, facilitándose una copia de las mismas a cada uno de sus integrantes.

SÉPTIMO.- ACUERDOS. QUORUM. COMUNICACIÓN Y REGISTRO

1. **Acuerdos.** Para que los acuerdos del Observatorio sean válidos deberán ser adoptados por acuerdo mayoritario entre las partes y las decisiones de cada parte se adoptarán por mayoría de sus integrantes.

El voto de las personas que componen el Observatorio en representación de las entidades/organizaciones con derecho a voto, serán tanto en la parte empresarial como en la parte social, proporcional a la representatividad acreditada para la constitución de la mesa negociadora del I convenio colectivo del sector de Ayuda a Domicilio de Andalucía, descritas en protocolo y cláusula 4 - composició

2. **Quorum.** Para ser válida la constitución de la reunión, y para poder adoptar acuerdos, deberán participar en las reuniones, directamente o por representación al menos las personas miembros de cada una de las partes que hagan posible alcanzar un acuerdo en los términos recogidos en el apartado SÉPTIMO.

Registro. Los acuerdos adoptados por el Observatorio serán recogidos en el acta de la sesión y, en su caso, serán comunicados a sus destinatarios con la firma de cada una de las organizaciones firmantes del protocolo de creación del Observatorio Sectorial.

OCTAVO.-COMISIONES TÉCNICAS

De acuerdo con las necesidades que puedan surgir en cada momento, El Observatorio Sectorial podrá constituir comisiones técnicas para el tratamiento, estudio y formulación de propuestas sobre temas que de manera transversal puedan afectar a las materias objeto de los acuerdos logrados en El Observatorio Sectorial del Servicio de Ayuda a Domicilio de Andalucía.

Las Comisiones Técnicas serán paritarias y estarán integradas, por una parte, por las OOSS firmantes del I Convenio Colectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio de Andalucía y, de otra parte, por igual número, de representantes de la parte empresarial, incluyendo a la persona que ejerza la Presidencia, así como por una representante de la Cisjufi y una representante por la FAMP

Podrán participar como personas asesoras, con voz pero sin voto, una persona por cada uno de las personas integrantes, previa comunicación por escrito de su asistencia, con, al menos, 72 horas de antelación en las convocatorias ordinarias y 24 horas en las extraordinarias.

Competencias

- Dinamización y seguimiento de la puesta en marcha de acciones que el Observatorio le designe.

- 
- Supervisión de la ejecución de las mismas
 - Recopilación, análisis e interpretación de información
 - Proposición de acciones a la mesa del Observatorio, en su caso, que tiendan a corregir posibles deficiencias detectadas en el sector
 - Asistir a las reuniones que se convoquen, así como realizar los trabajos que sean asignados por el Observatorio
 - Elaboración de informes
 - Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Observatorio
 - Salvo autorización expresa de la mesa del observatorio, las comisiones ni las personas que las integran tienen capacidad para difundir, publicar, trasladar ni otras acciones similares respecto de la información o resultados de sus cometidos, estando todas sujetas a confidencialidad.
- 

Normas de funcionamiento interno de las comisiones técnicas:



La regulación de las convocatorias, sesiones y elaboración de actas se establecerán a través de las normas de funcionamiento interno que se acuerden en cada comisión técnica en su sesión de constitución.

Estas normas incluirán, además la regulación de la suplencia, asistencia, facultades y cese de las personas integrantes y específicamente de aquellas que ostenten la Presidencia y Secretaría, en su caso.



Los acuerdos de las comisiones técnicas requerirán el voto favorable de la mayoría de cada una de las partes, siendo vinculantes estos para todas las partes. El voto de las personas integrantes será proporcional a la representatividad acreditada en los mismos términos que para el Observatorio.

Las personas que integran cada comisión técnica, así como, en su caso, las personas asesoras que asistan deberán observar en todo momento el deber de sigilo con respecto a aquella información que les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado

NOVENO.- PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

1. Las propuestas de modificación que, en ejercicio de sus funciones, realice el Observatorio de Seguimiento en los términos establecidos en la cláusula séptima

del protocolo de creación del Observatorio Sectorial, serán incluidas en el orden del día de las sesiones de ésta para su análisis y resolución.

2. Los acuerdos relativos a las propuestas de modificación deberán adoptarse en los mismos términos que los acuerdos recogidos en el punto SEPTIMO.1.

DÉCIMO.- MEDIOS ECONÓMICOS

1. Las organizaciones firmantes del protocolo de creación del Observatorio Sectorial harán frente con sus propios recursos económicos y humanos a los gastos que origine la participación de sus respectivos miembros y asesores en los trabajos del Observatorio.
2. Las organizaciones firmantes del protocolo de creación del Observatorio Sectorial se comprometen a analizar fórmulas que faciliten su funcionamiento con autonomía económica.

En Sevilla, a 29 de septiembre de 2025

(firmas)